U.P.P. 042 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	87,999,999	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	87,999,999	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	0	Pesos
c) Ingresos de Gestión	0	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	0	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	0	Pesos
Muestra Auditada	0	Pesos
Representatividad de la muestra	0	Por ciento

Fiscalizada. Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1. Verificar que se haya conciliado el presupuesto con la Secretaría de Finanzas y Administración, así como su difusión trimestral en sus respectivas páginas electrónicas de internet.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre del año 2023, formalizados en Acta

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **TEEM-PRE-YAM-190/2023**, de fecha 20 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. De la Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1. Observación Preliminar número 01.

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto a las constancias documentales de conciliaciones presupuestales realizadas con la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejercicio Fiscal 2022, se conoció que firmaron la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022", el día 13 de abril 2023; sin embargo, dicha Conciliación del Presupuesto no se realizó de manera trimestral para que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, lleve un mejor control del ejercicio del presupuesto, con base en los programas y el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado; por lo que no se tiene conciliado los datos presupuestales tramitados a nivel de fuente de financiamiento incluyendo los momentos contables del comprometido, devengado y pagado, tampoco se difundió al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet.

Disposiciones jurídicas Incumplidas:

Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la reunión de trabajo, en la cual se levantó Acta Circunstanciada de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **TEEM-PRE-YAM-190/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en funciones; el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022 y por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en el cual presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR 01: Efectivamente del ejercicio 2022, se concilió el presupuesto de la*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Secretaría de Finanzas y Administración únicamente al cierre del ejercicio. Lo anterior, debido a que la dinámica con la mencionada Secretaría hasta el ejercicio 2022 fue conciliar solamente al cierre del ejercicio y no de manera trimestral. No obstante, y con el afán de atender la observación, mediante oficio TEEM-SA-316/2023, se solicitó al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, las conciliaciones presupuestales trimestrales 2022. Se adjuntan en copias certificadas la minuta y oficio TEEM-SA-316/2023. Anexo 1.

Con el objeto de ofrecer argumentos para que la observación sea solventada, se adjuntan las copias certificadas de las minutas de conciliación de cifras presupuestales por los primeros tres trimestres del presente ejercicio 2023. Anexo 2.

Finalmente, se adjunta el enlace donde se puede identificar la publicación de la minuta de conciliación presupuestal del ejercicio 2022, así como de los tres trimestres del 2023, dentro del portal web del Tribunal Electoral del Estado.

Enlace: https://teemich.org.mx/mi/

De igual forma, se adjuntan capturas de pantalla certificadas de las publicaciones en comento. Anexo 3."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP042/102/IPI-01,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **TEEM-PRE-YAM-190/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

La responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización presenta razonablemente la situación contable, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la omisión de conciliar el presupuesto con la Secretaría de Finanzas y Administración, y de su difusión trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, cuando menos cada tres meses, reflejando los momentos presupuestales completos tramitados a nivel de fuente de financiamiento.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx